



Dirección de Ingresos  
Secretaría de Hacienda

**RESOLUCIÓN No. 437**  
**Fecha: septiembre 29 de 2025**

***“Por medio de la cual se dispone notificar por aviso en la página web de impuestos de la Gobernación de Bolívar las liquidaciones oficiales de aforo del programa de fiscalización-Omisos del impuesto sobre vehículos automotores, Vigencia 2020”***

**CONSIDERANDO:**

Que el director de ingresos de la secretaria de hacienda del Departamento de Bolívar, en desarrollo del programa de fiscalización “*Omisos del impuesto sobre vehículos automotores, Vigencia 2019 y posteriores*”, y con fundamento en la Ordenanza 384 de 2024 profirió Liquidaciones Oficiales de Aforo por concepto del impuesto sobre vehículos automotores, vigencia 2020, a los contribuyentes que no cumplieron con la obligación de declarar y pagar el impuesto en cuestión, pese a la notificación del acto administrativo previo.

Que los actos administrativos fueron notificados conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, a través de la empresa de mensajería especializada, a la dirección registrada por el propietario o poseedor del vehículo y/o dirección actualizada por la Dirección de Financiera de Ingresos, generando como resultado una certificación de resoluciones sanción por no declarar devueltos por el correo y su correspondiente causal.

Que el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, preceptúa: “*Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal (...)*”

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Notificar las siguientes Liquidaciones Oficiales de Aforo y sanciones, por concepto del impuesto sobre vehículos automotores, vigencia 2020, los cuales fueron devueltos por correo certificado. Esta notificación se realiza mediante la inserción en la página web de Impuestos de la Gobernación de Bolívar, señalando el acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de esta Liquidación Oficial procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 453 de la ordenanza 384 de 2024, ante el Grupo de Discusión de Actos, ubicado en la Carretera

Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, después del cementerio Jardines de Paz, Turbaco-Bolívar; el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
- iii. Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer.
- iv. Que se Interponga directamente por el Contribuyente, responsable o declarante, o acreditando la personería si quien lo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Dirección de Ingresos  
Secretaría de Hacienda

**RESOLUCIÓN No. 437**  
**Fecha: septiembre 29 de 2025**

interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.

- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Resolución Sanción, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Sanción, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

Se expide a los veinte y nueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco (2025)

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERARDO RODRIGUE ESTUPIÑAN**  
Director de Ingresos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Dirección de Ingresos  
Secretaría de Hacienda

**RESOLUCIÓN No. 437**  
**Fecha: septiembre 29 de 2025**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)